

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1982.

El Secretario,

498

476

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

**CERTIFICO:** Que en los autos número 704 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.**— En la Ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Comunidad de Propietarios de la casa número 64 de la calle General Franco, de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Antonio Tejada Verano, y de otra, como demandados-apelados, "Construcciones Saenz S.A. con domicilio en Logroño, don Ezequiel Mayoral San Juan, casado, industrial, vecino de Logroño, don Victoriano Yanguas Jimenez, labrador, domiciliado últimamente en Logroño, actualmente en ignorado paradero, don Luis Fernández de la Pradilla Serrano, empleado, don Pedro Benito Fernández Fernández, funcionario, don Nicómenes Ochoa Florrister, industrial, vecino de Najera, don Santiago de Cabriel Noguera, industrial, casados y vecinos de Logroño, don Jose Maria Saenz Martínez, casado, industrial, de igual vecindad, todos mayores de edad, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre declaración de herederos, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 15 de Junio de 1979, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.**— **FALLAMOS:** Estimando en parte el presente recurso y revocando la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda denuncia por la representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número 64 de la calle General Franco, de Logroño contra "Construcciones Saenz, S.A." y otros, objeto de autos, y, en su virtud, condenamos a dicha sociedad demandada a que permita las obras necesarias para el cambio del tanque o depósito de gasóleo-C del servicio de calefacción de las viviendas del edificio referido, trasladándolo junto al cuarto de máquinas y calderas de calefacción, o, alternativamente, tolere el establecimiento de una entrada desde el exterior o calle de metro y medio de ancha por tres metros de fondo, equivalente a una superficie de cuatro metros y medio cuadrados, por la parte que menos perjuicio ocasiona y según señala el petitum segundo de la demanda, efectuándose todo ello según el penúltimo considerando de esta resolución, con la autorización gubernativa pertinente, y por cuenta y a cargo de la parte demandante, así como indemnizando en todo caso los daños y perjuicios que se fijan en ejecución de sentencia a dicha so-

ciudad demandada; y desestimamos en todo lo demás la demanda, absolviendo de la misma expresamente a todos los demás demandados, sin imposición de costas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a todos los demandados declarados en rebeldía según determina la Ley procesal civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Coullaut.— Benito Corvo.— Pedro Meneses.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de febrero de 1982.

497

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### EDICTO

513

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 48 de 1982 interpuesto por "Laboratorios Oribe, S.A." representado por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Lardero, de fecha 27 de noviembre de 1981, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro de dicha Corporación de 15 de septiembre del mismo año, y relativo a la solicitud de licencia para la construcción de una valla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1982.

El Secretario,

539

535

En el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia Territorial Exámenes de Aspirantes a Procurador de los Tribunales.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de Gobierno dentro de la primera quincena del mes de abril con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta de la Alcaldía
- Certificación de haber practicado durante dos años con un Procurador.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Declaración de no hallarse procesado.
- Testimonio del Título de Bachiller y abonar Cincuenta pesetas por derechos de exámenes.

Burgos, a 19 de febrero de 1982.

El Secretario de Gobierno.

Antonio Vitoria Galiana

561